



BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS/AS EN EDUCACIÓN INFANTIL, PARA LA ESCUELA INFANTIL "EL CASCAYU" DE LAVIANA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.- Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicos en Educación Infantil, a los efectos de su eventual contratación temporal dentro del Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

2.- Funciones del Técnico de Educación Infantil.

Es el/la trabajador/a que con la preparación técnica adecuada y titulación de formación profesional de segundo grado, rama específica o equivalente, elabora y ejecuta la programación de su aula, ejerce la labor docente en su unidad y desarrolla las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

3.- Contratación.

El Contrato Laboral, será temporal dentro del marco del Convenio suscrito entre la Administración del Principado de Asturias para la realización de los trabajos y servicios determinados por el Plan de Ordenación de las Escuelas del primer ciclo de Educación Infantil y los Ayuntamientos participantes.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Convenio Colectivo. En cuanto a sus condiciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos de Asturias dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles en el Principado de Asturias.

4.- Vigencia de la Bolsa de Empleo.

Dos años naturales desde su constitución. Se entenderá constituida la bolsa el mismo día de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana.

5.- Publicidad.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en extracto en un diario de tirada regional y en la página institucional del Ayuntamiento en internet: www.ayto-laviana.es. Los sucesivos anuncios de las pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y página web municipal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para poder concurrir a esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y R.D. 543/2001, de 18 de mayo, o extranjero residente en España según lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad legal para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o circunstancias: Maestro/a especialista en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2º grado), Técnico Superior de Educación Infantil (ciclo formativo de grado superior), personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil, personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros escolares del MEC sobre las titulaciones mínimas de los profesores de centros docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

2.- Todos los requisitos enumerados anteriormente, están referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad, hasta la contratación laboral.

3.- Los/as aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación, una vez terminado el proceso selectivo.

TERCERA.- PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- Los interesados/as deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales siguientes al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro General del Ayuntamiento de Laviana, en horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen.



2.- A las instancias se acompañará:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo anexo.
- Fotocopia DNI (y original para compulsar)
- Fotocopia de la Titulación exigida (y original para compulsar)
- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad que en concepto de derechos de examen se establece en las Ordenanzas Municipales (13,50 €).

Están exentos del pago de las tasas:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo. (Deberán aportar copia de la Tarjeta Demandante de Empleo y documento acreditativo de no estar cobrando prestación económica ninguna).

-Documentación (En original o copia compulsada), para puntuar en el concurso de méritos.

- Currículo profesional y fotocopia de los méritos a valorar.
- La acreditación de la experiencia laboral se deberá efectuar mediante la aportación de copias simples de contratos de trabajo e informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificación de entidades públicas o cualquier otro documento que conste fehacientemente la experiencia laboral.
- La formación se podrá acreditar mediante copias simples de diplomas/certificados de asistencia debidamente cumplimentados y firmados por los organismos competentes.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Selección. Ni objeto de puntuación.

CUARTA. ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laviana la lista de admitidos/as y de excluidos/as, con indicador del efecto motivador de la exclusión, concediéndose un plazo de subsanación de tres días hábiles, transcurrido el cual sin efectuar la misma, se produciría la caducidad del derecho. Junto con la lista provisional de admitidos/excluidos se hará pública la fecha del examen así como del Tribunal calificador, indicándose tanto los/as titulares como los/as suplentes.

A efectos de la elaboración de la lista, el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento podrá contar con asesoramiento de la Viceconsejería de Educación en lo referido a la titulación exigida.

En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva.

3.- Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en la fase posterior, así como una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en la documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará efecto insubsanable y se resolverá la exclusión pertinente.



QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Estará constituido del siguiente modo:

Presidente/a: La Secretaria General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Secretario/a: Funcionario/a Responsable de RRHH o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos técnicos/as o especialistas en virtud de las plazas objeto de la convocatoria, designados por el Alcalde o Alcaldesa.
- Dos miembros nombrados por cada uno de los Sindicatos firmantes del Convenio Colectivo de Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de Escuelas Infantiles.
- Dos técnicos/as nombrados por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, perteneciente a la Viceconsejería de Educación.

2.- Para constituirse y actuar, en la Comisión deben estar presentes al menos la mitad más uno de sus miembros y siempre el Presidente y Secretario.

*Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

*Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. A estos efectos el Secretario tendrá voz y no voto.

*El órgano de selección está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en las Bases, o en la legislación aplicable, para interpretarlas o adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las mismas o de la formativa en la que se fundamentan, así como para resolver las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse.

3.- Los miembros designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

4.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la Bolsa convocada. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

En los supuesto de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación del aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

SEXTA.- EL SISTEMA DE ACCESO SERÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN:



1.- La selección constará de dos fases:

- a) Fase de Oposición.
- b) Fase de Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba Práctica:

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico, ejercitado en una fase o en más, a decisión del Tribunal calificador, relacionado con las funciones propias de la categoría profesional convocada. La duración y contenido del mismo será determinado por el Tribunal, momentos antes del comienzo de la prueba.

Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá acordar la lectura pública del ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio y no ser eliminado.

La fecha, hora y lugar de realización de esta prueba será la que se exprese en el anuncio por el que se realice la correspondiente convocatoria, quedando excluidos/as quienes no comparezcan.

*Orden de actuación de los aspirantes:

El orden de participación de los/as aspirantes se iniciará comenzando por la letra "O" por orden alfabético de primeros apellidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P" y así sucesivamente.

FASE DE CONCURSO:

Los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición accederán a la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos justificados documentalmente previstos a continuación.

La puntuación máxima en esta fase no excederá de 5 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

* Experiencia en la atención directa del alumnado en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil:

- a) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas: 0.10 puntos por mes completo de trabajo o fracción hasta un máximo de 2,50 puntos.
- b) Servicios prestados en centros privados o concertados de Educación Infantil: 0.05 puntos por cada mes completo de trabajo o fracción hasta un máximo de 2,50 puntos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social, celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.



Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, Certificado de Servicios, alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en Derecho.

*Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil.

- a) Cursos con reconocimiento oficial:
- Menos de 20 horas: no tiene puntuación.
 - Hasta 20 horas: 0.10 puntos
 - De 21 horas a 50 horas: 0.25 puntos.
 - De 51 a 100 horas: 0.50 puntos.
 - De 101 horas en adelante: 1.25 puntos.
- Máximo 2,50 puntos.
- b) Cursos homologados:
- Hasta 20 horas: 0.05 puntos.
 - De 21 horas a 50 horas: 0.12 puntos
 - De 51 a 100 horas: 0.25 puntos.
 - De 101 horas en adelante: 0.65 puntos
- Máximo 2.50 puntos

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El orden de clasificación definitivo de los aspirantes que formarán la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de ambas partes.

Si resultare igual de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará en primer lugar a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En segundo lugar, y de persistir el empate, a favor del que acredite más méritos, aún cuando no se hubieran valorado por superar los límites máximos fijados en el baremo.

Finalmente, si continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de trabajo para su llamamiento.

NOVENA.- CONTRATACIÓN O LLAMAMIENTO.

1.- Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su contratación, deberán presentar, en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 48 horas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI
- b) Título académico exigido en la Base 2 de la convocatoria, o en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el



- caso de no ser ciudadano español.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
 - e) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
 - f) Domiciliación bancaria para ingreso de la nómina.
2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso, decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos de ser contratados.
 3. El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas, estará referidas al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad, hasta la fecha de contratación.

OCTAVA.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa para su contratación se realizará atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en las mismas. Los llamamientos se realizarán por teléfono o por cualquier otro medio telemático que permita una respuesta inmediata. Para ello los/as interesados/as deberán tener actualizado su número de teléfono y una dirección para su localización.

2.- Cuando se necesite avisar a un componente de la bolsa para la formalización de un contrato se hará telefónicamente hasta tres veces en dos días diferentes. Si a la tercera llamada no contestará, se pasará al siguiente candidato/a de la bolsa.

3.- En el caso de que la no cobertura inmediata de un puesto de trabajo suponga el deterioro considerable de la calidad del servicio público, si no se acepta la oferta o no se obtiene respuesta inmediata, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, y así sucesivamente. Respetando su turno en la bolsa, siéndole comunicada dicha circunstancia por medio eficaz a tal efecto. En el supuesto de que conteste en el plazo de treinta días a la anterior comunicación y esté disponible para una futura contratación, quedará preferente.

4.- Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo.

5.- Causas de exclusión de la bolsa.

Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa:

- a) Rechazar una oferta de empleo, salvo que el interesado/a haya solicitado pasar a la suspensión por situaciones especiales.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma bolsa de trabajo, salvo causa justificada.
- c) Encontrarse en situación de incapacidad permanente.



- d) No contestar o compadecer ante la remisión de telegrama, burofax, etc.. o ser devuelta por desconocido.
- e) La no superación del período de prueba, dos meses.
- f) Faltar de uno a tres días al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de 30 días. El trabajador/a deberá notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, al no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- g) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración para con los jefes, así como los compañeros/as y subordinados/as.
- h) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- i) La acumulación de 3 faltas graves. Estas deberán ser notificadas por el/la Responsable del Área a la persona responsable de gestionar la Bolsa, mediante amonestaciones por escrito.

Son consideradas faltas graves:

- La embriaguez durante el trabajo.
- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.
- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador/a en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.
- Falta de aseo o limpieza personal.
- Simular la presencia de otro en el trabajo, firmado o fichando por él.

Las Faltas graves serán notificadas al trabajador/a mediante:

- o Amonestación verbal
- o Amonestación escrita

Sin perjuicio de la aplicación de los extremos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Suspensión Temporal en la Bolsa en situaciones especiales:

A fin de garantizar la permanencia en la bolsa de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, podrán solicitar su suspensión temporal, y concluida esta situación tendrán derecho a reintegrarse en las bolsas y en la posición que resulte en base a la puntuación obtenida.

- a) Embarazo desde el sexto mes.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente podrá solicitarse la suspensión por período de un año para el cuidado de un familiar hasta segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- c) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.
- d) Estar trabajando para otro organismo público o privado. Deberá presentar documentación que acredite esta situación y notificar su disponibilidad de reincorporarse a la bolsa.

Todas estas causas deberán ser documentalmente acreditadas ante el Departamento de



Recursos Humanos.

La decisión de la Exclusión Definitiva de la Bolsa, deberá ser ratificada por la Comisión de Seguimiento de la Bolsa, notificando a la persona interesada dicho veredicto.

NOVENA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, tanto la convocatoria como las bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para una mejor gestión de la bolsa de empleo se creará una comisión de seguimiento integrada por una representación paritaria de Grupos Municipales del Ayuntamiento y de los/as trabajadores/as.

DECIMOPRIMERA.- DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a la legislación estatal o autonómica de Régimen Local, Procedimiento Administrativo y Laboral que resulte de aplicación.

**A N E X O I****CONVOCATORIA BOLSA DE EMPLEO TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	N.I.F.:
FECHA DE NACIMIENTO:	DIRECCIÓN:	MUNICIPIO / C.P.:	PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

PLAZA SOLICITADA**DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:****ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD****DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD**

- Derechos de examen o certificación de exención en su caso
- Copia D.N.I.
- Copia del Título exigido en la convocatoria
- Curriculum Vitae con fotocopia de méritos (añadir relación de documentación acreditativa de méritos.)(En caso de no disponer de méritos puntuables, se hará constar en este apartado)

El interesado/a manifiesta que conoce las Bases que han de regir la convocatoria de la plaza de referencia y que reúne todos los requisitos en ellas exigidos para ser admitido al procedimiento selectivo, lo que lo solicita por medio de este escrito.

En Pola de Laviana a _____ de _____ de 2009

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAVIANA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laviana, informa que los datos de carácter personal que nos facilite, serán incorporados a un fichero titularidad de dicha entidad, cuya finalidad es servir como fuente de información interna. Se le reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la Ley, mediante escrito remitido al Ayuntamiento de Laviana, que podrá ser presentado directamente en el domicilio de la entidad o remitido por correo certificado.